



Gobierno de
Guadalajara



13:33 hrs
Limmi

RECIBIDO

Secretaría General

Sin anexos
y en digital.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.**

El que suscribe **ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA**, en mi carácter de Regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, cuyo objetivo es restringir el acceso y permanencia de los vehículos que utilizan gas natural en el estacionamiento interno del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Por su parte, el artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido

de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3. La Protección Civil, en nuestro Municipio tiene como finalidad primordial salvaguardar la vida, integridad física y patrimonio de las personas, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio.

4. Ahora bien, el 19 de enero de 2024, se suscitó un incidente en el estacionamiento del palacio municipal en el que un vehículo presentó una fuga de gas L.P., motivando la evacuación tanto del personal del Ayuntamiento así como de los visitantes, por el riesgo latente de incendio o explosión. Para llevar a cabo esta medida de prevención de manera segura, se requirió la intervención de la Coordinación Municipal de Protección Civil y la Unidad Interna de Protección Civil del Palacio Municipal, con el objetivo de prevenir cualquier peligro hasta determinar o confirmar la fuente del fuerte olor a gas.¹

5. Cabe resaltar que durante el incidente y la evacuación del lugar, no se tuvo información sobre el funcionamiento o estado físico de los extractores y ventiladores situados en el sótano del Palacio Municipal.

¹ <https://www.eloccidental.com.mx/policiaca/evacuan-a-trabajadores-y-visitantes-en-palacio-municipal-de-guadalajara-por-olor-a-gas-11310768.html>

6. Es por ello que la presente iniciativa tiene como objeto llevar a cabo un análisis de los riesgos que pudiera ocasionar el seguir permitiendo el ingreso de vehículos que utilicen gas LP, como combustible principal o secundario, al estacionamiento subterráneo del edificio del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, para que de resultar necesario se restrinja o se prohíba el ingreso a dichos vehículos, con la finalidad de prevenir la concurrencia de situaciones riesgosas y salvaguardar la integridad física de la comunidad laboral y los usuarios que frecuentan las instalaciones de la presidencia municipal.

7. Lo anterior, toda vez que es fundamental estar informado y tomar las precauciones adecuadas para garantizar la seguridad de los empleados y visitantes del Palacio Municipal, ya que el uso de gas LP como combustible para vehículos se ha vuelto cada vez más popular, por lo que es importante ser conscientes de los peligros asociados con su uso.

8. Uno de los principales riesgos del gas es su inflamabilidad aunque, es más ligero que el aire y tiende a dispersarse rápidamente en caso de fuga, si se produce una acumulación suficiente en un espacio cerrado, puede generar una explosión, si se enciende una chispa o una llama abierta.

9. Es por ello, que al permitir el acceso a vehículos con este tipo de combustible, se abre la posibilidad de enfrentar situaciones de fugas, ya sea por conexiones defectuosas, así como por el desgaste o daño en los tanques de almacenamiento, pueden dar lugar a escapes de gas. Estas fugas no solo conllevan el riesgo de incendios o explosiones, sino que también podrían provocar situaciones de asfixia, especialmente si se

acumula gas en un espacio cerrado, reduciendo la concentración de oxígeno.

10. Así pues, dentro de las obligaciones o funciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil², está la confección de planes de actuación en casos de emergencia, catástrofe o calamidad pública, vigilancia, estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, la protección y socorro de personas y bienes en casos de emergencia; realizar campañas, cursos, publicaciones y otras actividades divulgativas sobre seguridad y protección.

11. Por lo que, en concordancia con lo establecido en los artículos 186, 187, 189 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, así como en el artículo 24 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, lo procedente es que la Coordinación Municipal de Protección Civil, realice las gestiones necesarias para analizar, evaluar y determinar si el acceso de vehículos que utilizan gas LP como combustible, al sótano de estacionamiento del Palacio Municipal de Guadalajara, representa un factor potencial de riesgo, y en ese caso, se indiquen las medidas preventivas con el fin de resguardar la integridad y salvaguardar la vida de las personas que visitan o laboramos en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara.

ANÁLISIS DE REPERCUSIONES

² Artículo 186 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

- **Jurídicas:** No existen repercusiones jurídicas, toda vez que no se realizan modificaciones a ningún reglamento del municipio de Guadalajara.

- **Sociales:** Respecto a las repercusiones sociales, sin duda serán positivas ya que el objetivo primordial de este análisis y determinación es prevenir un accidente y garantizar la protección ante cualquier eventualidad que pueda surgir, priorizando la seguridad y salvaguarda de la integridad de las personas.

- **Presupuestales:** La presente iniciativa no representa afectaciones en materia presupuestal, puesto que no se requiere la asignación de recursos para el cumplimiento de su objeto.

- **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

Fundamento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91, 92, 108 fracción I, 109 fracción XIX, inciso b), del Código de Gobierno Municipal; de conformidad en el ejercicio de las facultades que se nos confieren, ponemos a su consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO MUNICIPAL:

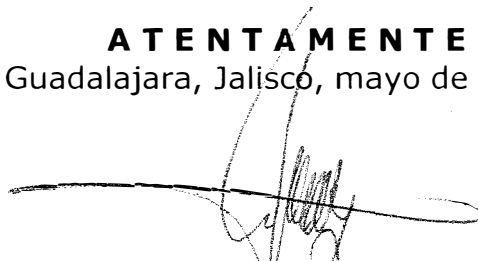
PRIMERO. Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara, para que realice las gestiones necesarias para analizar, evaluar y determinar si es procedente permitir el ingreso y permanencia de vehículos que utilizan gas LP como combustible, al estacionamiento del sótano de Palacio Municipal de Guadalajara, informe que deberá remitir a la Comisión Edilicia de Protección Civil de este Ayuntamiento, para los efectos subsecuentes.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, para que en el término de 15 días hábiles, posterior a que se le notifique el presente acuerdo, emita un informe detallado sobre las condiciones de funcionamiento de los extractores y ventiladores ubicados en el sótano del Palacio Municipal, mismo que deberá entregar a la presidencia de la Comisión Edilicia de Protección Civil de este Ayuntamiento.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, mayo de 2024.



Aldo Alejandro De Anda García
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara